

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE**

Hora: 19:30

PRESIDENTE: D. Iñaki CRESPO SAN JOSE

CONCEJALES: D. José SALAS MARTIN
Dña. M^a Lourdes LIZARRAGA CASANELLAS
D. Ignacio GOÑI MORATINOS
D. R. Iñaki AGÜERA REOYO
D. Josetxo CIGA CERDAN
D. Juan M. FELIU DORD
Dña. Orreaga TIHISTA JIMENEZ
D. Javier HIDALGO EZQUER
D. Julio José URDIN ELIZAGA
D. Koldo GARCIA IZAGUIRRE
Dña. Patricia DE PEDRO APARICIO

SECRETARIA TITULAR: D^a. María Esperanza SUBIZA ESPINAL

Excusa su asistencia por motivos laborales D. Ignacio IMIZCOZ ECHEVERRIA

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde da la bienvenida a todos y a todas y dice lo siguiente:

PRIMERO.- Lectura y aprobación del acta anterior

Se pregunta sobre la aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el día 24 de setiembre de 2014.

ACORDANDOSE POR UNANIMIDAD

Primero.- Aprobar el acta de la sesión anterior correspondiente a la sesión de fecha 24 de setiembre de 2014.

Segundo.- Proceder, ex artículo 323 in fine de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas de las Sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Huarte, formalizándola en la manera que se indica en dicho precepto.

Tercero.- Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actas aprobadas a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra así como publicarlas en la página Web municipal

SEGUNDA.- Propuesta de modificación de la Ordenanza de municipal por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a empresas para el fomento de Empleo así como las Bases de otorgamiento de microcréditos a personas desempleadas. (Expte. 2012APOR0001 y 2013SUBO0002).

Se propone la siguiente modificación al articulado que se añade en cursiva sobre ambas Ordenanzas.

Respecto de la ordenanza de ayudas a empresas para el Fomento de Empleo:

En el artículo 3. Requisitos.

Se deberán cumplir los requisitos siguientes:

Se añade: Que tengan el centro de trabajo en Navarra.

- Que creen puestos de trabajo por tiempo mínimo de un año y a jornada completa, o parcial igual o superior al 75% de jornada, referidos a personas empadronadas y residentes en Huarte *un año antes de la contratación.*

-Que las personas contratadas se encuentren inscritas en el Servicio Navarro de Empleo.

-Que la contratación objeto de subvención, incremente el número de contratados de la mencionada empresa.

Cuantía.

La cuantía de la subvención será de dos tipos:

a) *1.100 euros por cada contrato de duración mínima de un año a jornada completa (o en proporción) de una persona empadronada en Huarte por parte de una empresa radicada en Huarte y con domicilio fiscal en Navarra.*

b) 1.000 euros por cada contrato de duración mínima de un año a jornada *completa (o en proporción)* de una persona empadronada en Huarte por parte de una empresa radicada en Huarte.

c) 500 euros por cada contrato de duración mínima de un año a jornada completa *(o en proporción)* de una persona empadronada en Huarte por parte de una empresa radicada en Navarra.

Artículo 4. Financiación.

Las ayudas señaladas tendrán como límite la partida presupuestaria que esté consignada cada año en el Presupuesto municipal.

Artículo 6. Plazo de presentación y subsanación de datos.

El plazo de presentación será la primera quincena de octubre.

Respecto de las Bases la regulación del procedimiento para la concesión y posterior gestión en pública concurrencia de microcréditos para personas desempleadas empadronadas en Huarte, se modifica lo siguiente:

Huarte un año antes de la solicitud que figuren inscritas como demandantes de empleo antes de ejecutar el proyecto o realizar la actividad,

Base 2.– Beneficiarios/as.

las personas empadronadas en Huarte a uno de enero del año en que presentan la solicitud.

Base 5.– Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de los microcréditos se hará en régimen de concurrencia competitiva, en los siguientes términos:

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará *la primera quincena de octubre.*

2. Las personas interesadas deberán formular solicitud *la primera quincena de octubre.* A esta solicitud se acompañarán los siguientes documentos, en original o copia compulsada:

a) Fotocopia de documento acreditativo de la identidad del solicitante.

b) Certificado de empadronamiento en el que conste la antigüedad del empadronamiento.

c) Justificación de encontrarse desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Navarro de Empleo *antes de ejecutar el proyecto o realizar la actividad.*

g) *Declaración de gastos e inversiones.*

En consecuencia,

Fundamentos de Derecho

De conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones así como lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en su Reglamento de 21 de julio de 2006.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 3, 4 y 6 de las Bases reguladoras de la concesión de ayudas a empresas para el Fomento de Empleo.

2. Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 2 y 5 de las Bases reguladoras del otorgamiento de microcrédito a Desempleados.

3. Someter dichos expedientes a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

4. En el caso, de que en el plazo legal de alegaciones, no se hubieran presentado, se entenderán aprobadas definitivamente y se publicará en el boletín oficial de Navarra a efectos de su entrada en vigor.

TERCERO.- Propuesta de acuerdo de la Comisión Especial de Cuentas (Comisión de Hacienda) para la aprobación de las Cuentas Generales del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2013. (Expte nº 2014PLEN0027)

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, somete esta propuesta a votación

Visto el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 10/10/2014,

Sometidas las Cuentas junto con el informe a exposición pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242.3 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra,

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Huarte del ejercicio 2013, integrada por las cuentas del Ayuntamiento, Patronato de Deportes y Patronato de Música, así como las cuentas de la sociedad municipal de gestión urbanística Areacea del año 2013 aprobadas por el órgano correspondiente, según los textos que, debidamente diligenciados, obran en el expediente.

2. Remitir un ejemplar de referidas cuentas al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra por el registro electrónico.

3.- Autorizar a D. Iñaki Crespo San José, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a D. José Salas Martín, Primer Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

En explicaciones de voto, intervienen:

La Sra. de Pedro quien agradece el trabajo de los técnicos municipales y en especial del interventor ya que ha sido el año que mejor se han explicado las cuentas y el informe estaba muy trabajado y lo hemos entendido muy bien.

Comenta el Sr. Alcalde que desde el grupo Gih nos alegramos por ello y porque su resultado ha sido mejor de lo esperado tanto por este periodo de crisis como por las dificultades que conlleva hacerse cargo de los problemas de la sociedad urbanística y se ha hecho un buen trabajo, nos felicitamos por ello.

CUARTO.- Propuesta de ampliación de la adjudicación del servicio de limpieza del Colegio Público Virgen Blanca. (Expte. CONTR_ABIERTO/2014/2)

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo siguiente:

El Pleno del Ayuntamiento de Huarte de fecha 27 de agosto de 2014 ha adjudicado el contrato del servicio de limpieza de la Escuela Virgen Blanca, vestuarios y servicios del frontón Toki Alai y edificio de antiguas escuelas (salas multiusos y albergue) a JANGARRIA, S.L.U. en el precio de 115.770,23 €, IVA excluido.

Antecedentes de Hecho

Primero.- Con fecha 30/04/2014 el Pleno del Ayuntamiento de Huarte aprobó el expediente de contratación y el pliego para la licitación del Servicio de Limpieza de la Escuela Virgen Blanca, vestuarios y servicios del frontón Toki Alai y edificio de salas multiusos y albergue, mediante procedimiento abierto superior al umbral comunitario por aplicación de los artículos 40 y 66 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos de Navarra.

Segundo.- En la sección técnica del pliego de condiciones que rige dicho contrato, se contemplaba la modificación de la adjudicación del servicio de limpieza respecto del edificio Colegio Virgen Blanca en el momento en que entrase en funcionamiento una parte o toda de la ampliación del centro escolar como consecuencia de la terminación de las obras de ampliación de dicho centro.

Tercero.- Es notorio que al inicio de este curso escolar 2014-15 ha entrado en servicio la planta baja que consta de cuatro aulas, dos baños y correspondientes pasillos, presentando la adjudicataria Jangarria SL una propuesta de precio, conforme al precio/hora derivado del proceso de licitación vigente.

Cuarto.- Consta informe favorable del jefe de servicios públicos de fecha 21/10/2014 así como la pertinente consignación presupuestaria, teniendo en cuenta que no sobrepasa el 10% del importe de adjudicación.

Fundamentos de Derecho

Único.- Es de aplicación el artículo 105.1,2 a) de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de Contratos Públicos de Navarra.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. Ampliar la adjudicación del servicio de limpieza del colegio público Virgen Blanca a la empresa JANGARRIA SL como consecuencia de la puesta en funcionamiento de una zona nueva del citado edificio por un importe de 7.852,04 euros/año más IVA 21%.que incrementa el precio ofertado de la licitación.
2. Autorizar a Don Iñaki Crespo San José, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a Don José Salas Martín, Primer Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

En explicaciones de voto, interviene el Sr. Alcalde quien comenta que esta modificación viene dada por la ampliación del Colegio Virgen Blanca, por la mayor demanda de número de alumnos y quiero felicitar al pueblo de Huarte por la nueva zona de colegio que ya disfrutan nuestros niños-as.

QUINTO.- Sobre la interposición de recurso Contencioso administrativo ante el acuerdo 43/2014 del Tribunal administrativo de contratos. Expte. CONTR_ABIERTO/2014/1)

Acto seguido el Sr. Alcalde explica que teniendo en consideración el Informe del abogado asesor Sr. Isasi, lee el acuerdo que se transcribe a continuación y sometido esta propuesta a votación

Votos a favor: 6 votos emitidos por 4 de Gih, 1 de Pp, 1 de Psoe

Votos en contra: 6 votos emitidos por 4 de Bildu Uharte, 1 de Oihana y 1 de Nabai.

Ante el empate, consta el voto de calidad del Alcalde

A tenor del artículo 22-2-j) de la Ley 7/85 de 2 abril de Bases de Régimen Local así como del artículo 50.17 del Reglamento de Organización funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales,

SE ACUERDA POR MAYORIA:

1. Impugnar ante la vía de la jurisdicción contencioso administrativa el acuerdo 43/2014 de 6 de octubre del Tribunal Administrativo de Contratos públicos de Navarra.
2. Otorgar poder general a favor del Procurador de Pamplona: D. Eduardo De Pablo Murillo.
3. Así mismo, otorgar poder al abogado de Pamplona: D. Fernando Isasi Ortiz de Barron.
4. Autorizar a Don Iñaki Crespo San José, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a Don José Salas Martín, Primer Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

En explicaciones de voto, intervienen los siguientes:

Toma la palabra el Sr. Agüera quien dice que sobre la interposición del recurso contencioso administrativo ante el acuerdo 43/2014 del tribunal administrativo de contratos siendo coherentes con la postura del pleno de 26/6/2014, el 27/8/2014 y con el pleno actual de 30/10/2014 rechazamos la vía de impugnación ante la jurisdicción contencioso administrativa por que creemos que el tema se debía y podía haber resuelto en el plano municipal. Entendemos que todo el proceso generaba muchas dudas y por eso se quedó en que se debía paralizar y realizar con más tiempo: resoluciones, adjudicación. El equipo de gobierno con su postura arrastra a todo el Ayuntamiento pero es responsabilidad del equipo de gobierno está situación. Así el Alcalde ya dijo que votásemos lo que votásemos, íbamos a ser denunciados por la empresa saliente o por la nueva adjudicataria. Pero es nuestra responsabilidad, cabía otra posibilidad, dejar el tema sobre la mesa y resolviendo, evitando la judicialización que la final se ha dado. Sin embargo, si existía un tercer supuesto, que es el que planteo la oposición al completo y que es el que en ese momento todavía existía la posibilidad de dejar el tema sobre la mesa, resolverlo, evitar la judicialización, situación que al final se ha dado.

Desde Bildu Uharte, planteamos claves de solución al problema, entendemos que la solución definitiva es la defensa de la municipalización del servicio ya lo dijimos desde el primer momento. Entendemos que lo mejor es la defensa de la búsqueda de la mejor solución con el menor impacto del servicio a los/as usuarios/as. En tercer lugar, aceptar que esta adjudicación ha sido anulada y ponernos a trabajar para la elaboración de un nuevo pliego de condiciones y llegar a un nuevo proceso de adjudicación y en cuarto lugar, posibilitar una negociación abierta con todas las partes afectadas a la búsqueda de acuerdos con todas las partes: los usuarios/as del servicio, las empresas saliente y adjudicataria y nombrar una comisión municipal que lo lleve a cabo.

Explica el Sr. Hidalgo que Los grupos Bildu Uharte, Oihana Elkartaldea y NaBai queremos manifestar nuestro profundo desacuerdo en cómo se ha llevado este asunto por parte del Alcalde y el equipo de gobierno. Desgraciadamente no es la primera vez que en esta legislatura nos encontramos con una situación similar.

En este caso una mala gestión del Alcalde y su equipo de gobierno que ha creado indefensión, inseguridad y desasosiego en las familias de los niños y niñas así como en las empresas ofertantes y las trabajadoras de estas empresas que, por culpa de estos errores encadenados, están ahora mismo en una situación complicada ya que su puesto de trabajo está pendiente de una resolución judicial.

¿Por qué no se paró en junio o en agosto la adjudicación como propusimos la oposición? El equipo de gobierno ha tenido dos oportunidades para encauzar este asunto pero no ha sabido gestionarlo y ahora estamos metidos en un conflicto jurídico que no sabemos cómo puede terminar. La situación es muy grave ya que, al anular el Tribunal la adjudicación, la empresa que está gestionando en estos momentos la Escuela Infantil está fuera de la legalidad, no tiene contrato y es muy dudoso desde el punto de vista legal que pueda continuar dando el servicio.

En el pleno de junio Bildu, Oihana y NaBai (6 concejales de los 13 que conformamos la corporación) votamos en contra de la adjudicación porque veíamos que había cuestiones que no se habían trabajado, en esos momentos había dudas sobre el derecho de subrogación y su inclusión en el pliego. Os propusimos dejar sobre la mesa el asunto para estudiar con más tiempo los informes jurídicos contradictorios que disponíamos. ¿Qué hicisteis vosotros? Seguir para adelante...

Inmediatamente después de la adjudicación se produjo el primer recurso al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de una de las empresas que habían participado en el concurso, Haurtxoa.

A mediados de agosto salió la resolución del Tribunal en la que estimaba la reclamación de la citada empresa y obligaba a la *“retroacción de actuaciones de forma que la Mesa de Contratación procediera a motivar las valoraciones otorgadas a las ofertas con los requerimientos formales exigibles y a formular una propuesta de adjudicación ajustada al ordenamiento jurídico”*. El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos también decía en ese mismo acuerdo que había habido en el proceso de adjudicación claras infracciones del ordenamiento e irregularidades, detectadas en la confección de las actas e informes a lo largo del procedimiento.

Llegamos al pleno de agosto donde GIH, PP y PSN volvéis a votar a favor de la adjudicación del servicio aun a sabiendas de que existían dudas sobre el tema de la subrogación, aun sabiendo que el Tribunal nos había dicho que había irregularidades y claras infracciones del ordenamiento en el procedimiento y contraviniendo el art. 93.2 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos que dice: *“La eficacia de la adjudicación quedará suspendida en las concesiones de obras y servicios, durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación”*.

Es decir, el acuerdo de adjudicación se tomó el 27 de agosto y el 1 de septiembre estaba en suspenso dicha adjudicación en virtud del citado artículo y fue un error grave el conceder la gestión a la empresa Kamira aun estando en suspenso la adjudicación. Y también fue un error grave no paralizar la adjudicación cuando en periodo de suspensión, en concreto el 8 de septiembre, se recibió la segunda reclamación de Haurtxoa. En ese momento se debía haber obligado a la empresa saliente a continuar con el servicio hasta que se resolvieran los temas judiciales como marca la Ley de Contratos Públicos que en su artículo 93.3 dice que: *“El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación”*.

pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación” y como estaba estipulado en el contrato que el Ayuntamiento tenía firmado con esa empresa.

El 6 de octubre se recibe el acuerdo 43/2014 del Tribunal de Contratos Públicos en el que acuerdan: *“Estimar parcialmente la reclamación anulando el acuerdo de adjudicación de 27 de agosto de 2014 y declara la imposibilidad de continuar válidamente el procedimiento de adjudicación”*.

Las razones que dan para anular la adjudicación son dos:

- 1) Que la Mesa de Contratación ha vuelto a valorar las ofertas técnicas.
- 2) Que el inicio de la ejecución del contrato no ha respetado la suspensión que figura en el artículo 93.2 de la LFCP y por tanto constituye una infracción del ordenamiento jurídico.

El 10 de octubre el Ayuntamiento presenta alegaciones al Tribunal en las que se pretende explicar que no se ha vuelto a valorar las ofertas técnicas y que ha habido un error en la interpretación de la documentación.

El 15 de octubre el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos desestima las alegaciones del Ayuntamiento y considera que no ha habido ningún error de hecho que se derive de los documentos obrantes en el expediente.

Con estos antecedentes se nos solicita a los grupos, en el pleno de hoy, que votemos a favor de la impugnación en vía contencioso-administrativa del último acuerdo del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos que anula la adjudicación.

Nosotros hemos votado en contra porque este problema lo habéis generado vosotros con vuestra mala gestión y vuestra terquedad. Lo dijimos desde el principio y lo dice el Tribunal, en este proceso ha habido errores y en vez de parar el proceso y solucionarlos habéis preferido embarrar todo y judicializarlo. Por no hacer lo que teníais que haber hecho en agosto y se os dijo desde la oposición, ahora cualquier solución es mala, muy mala y con toda seguridad va a acarrear un coste económico al Ayuntamiento.

Este recurso que pretendéis hacer no es para defender el patrimonio de Huarte, no es para beneficiar a los ciudadanos de Huarte, es únicamente para tratar de salvar una mala gestión del equipo de gobierno. Una mala gestión vuestra que va a costar miles de euros a los ciudadanos de Huarte y un conflicto judicial que se podía haber evitado.

Creemos que se debe comenzar inmediatamente a trabajar en un nuevo pliego, porque el actual, está claro que tiene infracciones del ordenamiento jurídico. Debemos ponernos a trabajar ya. El Tribunal nos dice que la adjudicación que se ha hecho es nula y no existe posibilidad de continuar con el procedimiento. No podemos mirar para otro lado.

En cuanto al servicio de gestión de la Escuela Infantil creemos que lo debe llevar la empresa que legalmente le corresponda en cumplimiento de los acuerdos del Tribunal. En este punto deberán ser los servicios jurídicos del Ayuntamiento, no nosotros, quienes determinen cual de las empresas debe gestionar las Escuelas.

Interviene el Sr. García explicando que me siento molesto porque hay grupos políticos que intentan llevar el tema a su terreno, embarrarlo, intentan conformar a toda la ciudadanía y llevar las cosas de tal manera que todo el mundo esté de acuerdo con ellos. Me comentas que hay un punto que está mal que hemos valorado pero como tu bien sabes, sabes que no se volvió a valorar y tiran para atrás algo que no es cierto, que no fue así. La valoración no se hizo y la ley se puede interpretar de muchas formas según quien la lee y así que no nos ponemos de acuerdo y que creo que se ha alentado este tema por determinados grupos políticos, que no se tenía que haber llegado a eso, lo

dirima un tercero. Es totalmente injusto. Hemos sacado un concurso como otras veces, el procedimiento ha sido el mismo, he me dejado guiar por los asesores y me gustaría saber de donde os habéis asesorado cuando decís lo contrario y que además saquéis rendimiento de tales posturas. Aquí se han hecho múltiples concursos, siempre con el mismo procedimiento, no creo que en los concursos se deba puntuar y siempre nos hemos dejado guiar por lo que nos han dicho nuestros técnicos y el procedimiento se hizo bien, pudo haber algún fallo pero el segundo procedimiento, sabes, porque estabas conmigo, que el procedimiento fue correcto y el primer clasificado ganó con una importante diferencia, no se si es correcto o no pero tal como estaba el concurso, la puntuación era la misma para todos, el proyecto era para todos igual pero Patricia y yo votamos lo mismo que decían los técnicos por que para eso estaban. Yo veo que la empresa ganó ampliamente. Desconozco si el servicio es mejor o no pero tengo la conciencia de que el concurso era correcto y la puntuación era la misma y el proyecto era el mismo para todos.

También se puede deducir que municipalizar bien pero quien se hace cargo de ese conste, es la gran pregunta, que prioridades hay para los vecinos/as de Huarte, hay que ser coherente que te puedo decir....Pero votamos aquí también el tema de la subrogación, yo me moví para ello, trabaje para que fuera viable, pero pedí informes a los asesores jurídicos, y en ese día, nadie, nadie, votó en contra del pliego. Salió el pliego como salía, no ponía la subrogación Y yo lo dije, qué pena que no se pueda poner la subrogación pero fue así y vote a favor porque si no el concurso se caía y dejábamos a los vecin@s sin servicio, voté a favor del pliego por coherencia. Debemos ser coherentes, ha habido asesores, técnicos puntuaciones, y está claro quien sacaba la mayor puntuación y estábamos todos presentes.

Toma la palabra la Sra. de Pedro quien dice que mi voto es favorable porque consideramos que confiamos en el asesoramiento de los técnicos, las adjudicaciones públicas se hacen por concurso y me parece un despropósito que Bildu Uharte plantee una negociación con todas las empresas, tanto la que ha quedado primera, segunda, en tercer y cuarto lugar. Sentarse a negociar es darlo a dedo y para ello, no estoy en este Ayuntamiento, no estoy aquí para ello.

En cuanto a las valoraciones que se dieron, los políticos no deben influir en el tema y fui de los pocos concejales que no cambie la puntuación los técnicos, mantuve la misma puntuación porque me parece que es un atrevimiento por parte de la mayoría que así lo hicieron. Acataré lo que diga el Tribunal y también si toma medidas cautelares, seguiré defendiendo lo que hay

Explicación de voto de GIH.

GIH quiere manifestar que ha votado a favor de la "Interposición de recurso contencioso administrativo" ante el acuerdo 43/2014 del Tribunal administrativo de contratos por los siguientes motivos:

Ante el convencimiento de que el procedimiento llevado a cabo para la adjudicación de la gestión de las EEII de Huarte ha sido un procedimiento realizado conforme a derecho.

Ante el convencimiento de que la mesa de contratación actuó de manera absolutamente legal, y ante los informes técnicos que así nos lo manifiestan, optamos como no puede ser de otra manera por defender el acuerdo tomado por este pleno.

Ahora respecto de las manifestaciones de los concejales, un par de apuntes porque el discurso de la oposición me ha parecido demagógico y preelectoral.

Desde Gih consideramos que es curioso que las personas que están en la mesa de contratación se abstengan y luego en el pleno votan en contra. Acusan que hay fallos de procedimiento pero después Vds. no firman las actas Sr. Agüera, Sr. Urdin y Sr. Hidalgo, el tribunal nos dice que hay un fallo, evidentemente se deberá corregir pero Vds. no firmaron.

Decir, lo manifestamos el martes y otra vez ahora que se diga que hay que sentarse a negociar con empresas y trabajadores, si ese es el modelo de gestión que Vds. nos van a proponer a partir del año 2015 sería mejor que lo contasen a los vecinos de Huarte. Lo que hace Gih no es otra cosa que defender a la mesa de contratación en la que están Vds. y creemos que Vds. fueron personas honradas en la mesa y que Vds. se abstuvieron Sr. Agüera y Sr. Hidalgo, nos parece absolutamente escandaloso. Nos gustaría que lo dijeran en su propaganda electoral. Así si se empieza un concurso hay que continuar, se sigue el procedimiento, lo que hace Gih es defender la mesa de contratación del Ayuntamiento de Huarte, creemos que Vds. allí no han votado en contra, se han abstenido

Interviene el Sr. Urdin quien comenta que esto es como el eterno retorno, dentro de unos meses, un año estaremos en el mismo escenario. Se ha intentado llegar a avanzar en la solución del conflicto, no va más lejos. Ha habido dos resoluciones en sentido contrario y también creo que el Ayuntamiento está en su derecho de recurrir pero nos está dando la razón en nuestra argumentación.

Explica el Sr. Hidalgo que veo varias cosas. No es cierto que con el acuerdo que se ha tomado hoy se esté defendiendo a la mesa de contratación. Como hemos dicho anteriormente se está tratando de defender un acuerdo de adjudicación que es muy discutible.

En primer lugar, yo no me he negado nunca a firmar un acta de la mesa de contratación. A mí nunca se me ha presentado un acta de esas que dices para firmar, por lo tanto estás equivocado Iñaki cuando afirmas eso.

En segundo lugar, nuestro grupo hemos defendido siempre que si existe el derecho de subrogación que se refleje.

En tercer lugar, en el acuerdo 43/2014 las razones para anular la adjudicación son dos: 1. Que la mesa de contratación ha vuelto a valorar-puntuar las ofertas técnicas. 2. Que el inicio de la ejecución del contrato no ha respetado la suspensión que figura en el artículo 93.2 de la Ley de contratos. A nosotros la razón que más nos preocupa es la segunda porque nos parecería un fallo muy grave incumplir a sabiendas esta normativa.

Interviene el Sr. García quien dice que tú y yo sabemos que no valoramos por segunda vez. Si sabrás, que cuando se dijo que había que votar la defensa, yo dije que estaba totalmente en contra de que los grupos políticos votásemos en los concursos del Ayuntamiento porque creo que hay muchas cosas de los concursos del Ayuntamiento que se me escapan. Los políticos estamos para gestionar, para que nuestros ideales salgan adelante, no podemos conceder ni interferir en los concursos. En la votación por la que os abstuvisteis, no es porque el pliego estuviera mal hecho, es porque no estaba reflejada la subrogación y aquí no nos dicen nada de la subrogación. Nos dicen que corriamos un tema pero lo hacemos así y no nos dan la razón. El poner o no la subrogación, depende de lo que digan los convenios laborales o de si se quiere obligar pero yo no lo hago.

A continuación el Sr. Agüera explica que cuando decís que está alentado por determinados grupos políticos, quien ha recurrido ha sido una empresa, no lo ha hecho Bildu Uharte. También nos basamos en informes de personas jurídicas que nos asisten Has dicho que el proceso se hizo bien, se habrá hecho bien pero tenemos dos acuerdos en contra. Has dicho la municipalización pero me planteo por que no se defiende la municipalización por el Psoe, dices que se quedaba la escuela infantil sin gestión, sin trabajadoras, pero la empresa saliente llevaba 16 años y en todo momento ha manifestado su disponibilidad a trabajar. Creo que el primer comentario que hicimos fue por la subrogación y por eso la abstención y después, hablamos sobre la municipalización, fuimos al asesoramiento, leímos un informe sobre la sucesión de empresas. En el estatuto de los trabajadores, independientemente de que esté recogido, las trabajadoras tienen derecho a la sucesión de empresas, existe derecho el derecho a la subrogación y por ello defendemos. Sobre el otro comentario que has hecho, yo hablaba de las claves de solucionar el problema no se me ha entendido y todo ello se

solventaría con la municipalización, serían trabajadoras municipales. He hablado de claves de solventar el problema ahora. Dices Iñaki, que se ha hecho conforme a derecho pero tenemos tres partes, tres acuerdos en contra y también el recurso de las trabajadoras por la subrogación, me crea dudas que esté hecho contra derecho.

Has dicho Iñaki que es demagógico y preelectoral, que no hemos firmado las actas, no nos intentes cargar a nosotros, ese no es el problema,. En el procedimiento ha habido muchos errores, nosotros asumimos nuestra parte de culpa y como ha habido muchos errores, ha habido un tribunal que se ha dado cuenta y por ello nos ha dicho la anulación. Hay que hacer nuevo pliego de condiciones y después iniciar rápidamente el proceso de contratación.

A lo que hablaba de la mesa de negociación, me he debido explicar mal, hay una situación preocupante. Hoy a la mañana, hemos hablado con una de las empresas, hay una situación superdelicada, está preocupadísima, la otra empresa también está preocupadísima por las situaciones que tiene, las familias están preocupadas de que va a ocurrir, que pueden decir los jueces, tenemos que acatar la anulación, este recurso contencioso administrativo a que nos lleva, hay una preocupación social muy grande, ante esto, es por lo que planteamos una mesa de negociación, un mesa abierta para buscar soluciones, que nos sentemos con las familias que están muy preocupadas, con la empresa Kamira que está muy preocupada porque hay bombardeo de información sobre lo que va a pasar, con la empresa Haurtxoa que está muy preocupada, con las trabajadoras anteriores y con las trabajadoras actuales que están muy preocupadas por su situación. Con toda esta preocupación se nos ocurre plantear una mesa de negociación, no que la próxima contratación vaya a ser a dedo, para nada. Bueno creo que he respondido a todo.

Interviene la Sra. de Pedro comentando que alentado por algunos grupos políticos porque creo recordar que salió foto en el diario de Navarra en que aparecieron concejales detrás de la pancarta de las trabajadoras salientes, no me parece bien que un miembro de la mesa de contratación pública salga en esa foto, bueno el Sr. Urdin abandonó la mesa de contratación aunque no me quedó claro el motivo pero formar parte de la mesa de contratación y liderar una pancarta, no me parece lo más correcto. Sobre la municipalización no tenemos dinero, tenemos que quitar el dinero de otro servicio. Sobre la mesa de negociación no me parece idea buena cuando las cuestiones no están claras para so están los tribunales. No es adecuado que sentemos en una mesa para dilucidar que no está claro y aceptaremos la sentencia

Comenta el Sr. García que no llegaremos a punto intermedio porque tenemos distintos puntos de vista, muy respetable. Hay diferentes formas de alentar y dejarse ver en la sociedad, Una forma es provechar el problema para intentar solucionarlo y otra, es intentar incentivar para agravarlo. Dices que el Psoe no quiere la municipalización pero creo en la sigla socialista, Vds. no pueden darme lecciones de cómo tenemos que dar el servicio a los ciudadanos. Intentamos buscar el mejor servicio a los ciudadanos en todos los ámbitos, municipalizando o no pero dando el mejor servicio a todos los ciudadanos, preocupándonos por todos, no por unos pocos. Referente al Estatuto de los Trabajadores que pone la subrogación, Vd. Iñaki, puede decir lo que crea conveniente pero hay distintos ámbitos que puede marcar la subrogación pero esto se verá, por desgracia, el día de mañana.

Toma la palabra el Sr. Urdin quien dice que abandone la mesa porque creía que no se estaban haciendo las cosas bien, dí allí unas razones por la que abandonaba la mesa de contratación. A vosotros no os parece que sean de recibo pero me da igual, pero las dí.

Interviene el Sr. Agüera que no pude estar en el pleno anterior y ahora en mi defensa, leo lo que se me dijo en el pleno de 27 de agosto, por parte de Iñaki, Patricia y el Teniente Alcalde, "es preocupante que hables y apoyes a unas trabajadoras de una de las cuatro empresas "eso es una estratagema burda y mezquina, el mezclar conceptos, hablar en democracia eso para vosotros es preocupante, me consta que las trabajadoras han hablado con todos los grupos políticos incluso Gih. Debemos entender por vuestras palabras que pueden hacerlo con todos los grupos a excepción de Bildu

Uharte. Mezcláis conceptos con el sólo ánimo de desacreditar, el decir que se defiende a una de las empresas, dado vuestro desconocimiento y mala fe, conviene aclararos que en dicha rueda de prensa no estaba representada una empresa sino que eran las trabajadoras de la escuela infantil en defensa propia, en su ejercicio lícito de sus derechos laborales. El texto de la convocatoria decía lo siguiente: "el martes 26 a las 11:30 horas en la plaza del Ayuntamiento las trabajadoras de la escuela infantil os convocan a una rueda de prensa y concentración para denunciar la grave situación de la escuela infantil creada por el Ayuntamiento. ¿es esto denunciabile? ¿qué esté ahí es denunciabile? El texto de la pancarta de la famosa foto que si que estoy, decía: por una escuela infantil estable, despidorik ez? ¿Es ello denunciabile? En otra parte del párrafo dice: "te deberías asesorar Iñaki, tu votas en la mesa de contratación, y no puedes tomar partido, me he asesorado pero ni a título personal, ni como edil no como persona física en el ejercicio de mis derechos y libertades, en ningún caso incurro en una toma de decisión partidista porque:

- primero, en la rueda de presenta no estaba representada ninguna empresa, metéis la pata ahí.

- segundo, con mi presencia en ese acto, no incurro en la toma de decisiones de la mesa de contratación, mi postura fue de ir para estar informado. Es una rueda de prensa a la que acudo.

- tercero, máxime cuando a la citada rueda de prensa del día 27 de agosto, para entonces ya había concluido la mesa de contratación ya que el último acto fue el día 18 de agosto. Comprenderéis que no sé que influencia voy a tener yo si estoy en al rueda de prensa del día 27/8. Deciros que considero que quienes debéis informaros antes de hablar sois vosotros. Lo preocupante es que el Sr. Alcalde haga dichos comentarios tan desafortunados por su parte cuando lleva años de concejal y de alcalde y por ello, solicito una rectificación pública de esos comentarios que también han sido manifestados por el Sr. Imizcoz y Sra. de Pedro.

El Sr. Alcalde explica que el procedimiento no había acabado porque faltaba la adjudicación en el pleno y esa concentración es previa a la adjudicación por el pleno. No cuestiono la libertad ni la honradez. Así si vamos al Tribunal Contencioso administrativo es que hemos actuado en la mesa de contratación con absoluta corrección y conforme a derecho y por eso Gih lo defendemos. Las fotos, una imagen vale más que mil palabras. Se lo trasladaré al Sr. Imizcoz que hoy no está aquí pero por mi parte, no retiro mis palabras. No lo espere porque no he cometido un error y estoy defendiendo que la mes de contratación donde Vd. vota y actúa con absoluta corrección y otra cosa es que veo que en unos sitios nos abstenemos y en otros vota en contra.

Interviene la Sra. de Pedro quien manifiesta que respeto la libertad de cada uno, no tengo más que añadir pero el proceso no había terminado. Me mantengo en lo que dije.

El Sr. Agüera explica que no habéis entendido. Una cosa es la mesa de contratación y otras es el derecho a la subrogación de las trabajadoras, la defensa de sus derechos.

Siendo las 20:45 horas se abre un turno de intervenciones del público que se cierra a las 21:00 horas

Se reanuda el pleno, llegando al siguiente punto del orden del día.

SEXTO.- Sobre el informe de alegaciones al recurso de Alzada nº 14-2521 interpuesto por doña Marina Azcona Oroz y tres más. Expte. 2014RECU0027.

Teniendo en cuenta el citado recurso, se emite el informe siguiente:

Acto seguido el Sr. Alcalde explica que trae a colación el Informe del abogado asesor Sr. Isasi, lee el acuerdo que se transcribe a continuación y sometido esta propuesta a votación

Votos a favor: 4 de Gih, 1 de Pp, 1 de Psoe

Abstenciones: 4 de Bildu Uharte, 1 de Oihana y 1 de Nabai.

PREVIA.- Acto recurrido, motivos o fundamento del recurso y antecedentes.

Consideramos conveniente, con carácter previo, determinar el acuerdo recurrido, los motivos o fundamento del recurso y, por último, resaltar una serie de antecedentes relevantes para la resolución del presente recurso.

El acuerdo recurrido, como indican las actoras, es el acuerdo de 26 de junio de 2014 de adjudicación de contrato administrativo de gestión de Escuela Infantil de Huarte.

El motivo o fundamento de las actoras, para considerar disconforme a derecho dicho acuerdo, consiste en que la empresa adjudicataria no les subroga, subrogación, según las recurrentes, prevista en el pliego y exigido por la normativa.

Interesa destacar los siguientes antecedentes:

- que el Acuerdo de 26 de junio de 2014 ha sido anulado por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, por acuerdo 38/2014, de 14 de agosto. Este acuerdo del Tribunal ha quedado consentido y firme ya que no ha sido objeto de impugnación por ninguna parte.
- que en el pliego de condiciones no se estableció la obligación expresa de subrogación de los trabajadores (por criterio expreso del Ayuntamiento).

PRIMERA.- Falta de objeto del recurso.

La primera alegación que debe hacerse es que el recurso, entendemos, carece de objeto.

Si el acto recurrido, como hemos señalado, ha sido objeto de anulación, por acto firme y consentido, el presente recurso de alzada carece de objeto y debe, por ende, ser archivado, inadmitido o desestimado.

SEGUNDA.- Falta de legitimación.

Estima esta parte, ligado a la siguiente alegación, que las actoras carecen de legitimación para impugnar el presente acto administrativo.

El acto recurrido es un acto de adjudicación. Los efectos de la impugnación, en su caso, sería la anulación de la adjudicación.

Pues bien, la pretensión o el interés de las actoras (subrogación) no se derivaría en su caso de la estimación del recurso.

Careciendo, por consiguiente, de interés en lo que al acuerdo impugnado se refiere (de su anulación ningún efecto se derivaría), procede la inadmisión o desestimación del recurso.

TERCERA.- Cuestión laboral

Las pretensión de la actoras es, como se desprende de su escrito, la subrogación de sus contratos, pretensión a la que estiman tienen derecho.

Pues bien, parece claro que dicha pretensión es una pretensión laboral, es una cuestión laboral, que debe formularse o residenciarse en la jurisdicción social, no en la administrativa.

CUARTA.- Supuesta infracción legal inexistente y, en todo caso, irrelevante a los efectos administrativos de la adjudicación.

Interesa destacar también que no existe la infracción legal denunciada.

Si analizamos el pliego (incluso la voluntad expresa municipal), el mismo no establece la obligación expresa de subrogación de los trabajadores. La determinación incluida en el régimen disciplinario debe interpretarse como una referencia al régimen legal laboral de aplicación.

Tampoco la normativa laboral obliga a dicha subrogación en este caso por no considerarlo sucesión. Por todos, en este sentido, informe de la Junta Consultiva Administrativa 58/2009 y Auto del Tribunal Supremo de 3 de octubre de 2012, JUR 2012, 351378.

No existiendo, por lo tanto, la infracción denunciada, procede, en todo caso, la desestimación del recurso.

Finalmente, aunque se aceptase, que no se hace como acabamos de indicar, que existiese obligación de subrogar, dicho incumplimiento no afectaría, entendemos, a la conformidad o no del acuerdo de adjudicación.

Desde el prisma del derecho administrativo, en su caso, no tendría incidencia dicha infracción en la conformidad de la adjudicación. Sería un incumplimiento de obligaciones posterior con los efectos correspondientes a residenciar en vía laboral (reclamando lo que fuese pertinente). En vía administrativa sería la falta prevista en el régimen sancionador.

En consecuencia, **se ACUERDA POR MAYORIA:**

1. Aprobar el informe de alegaciones referido al recurso de Alzada nº 14-2521 interpuesto por Dña. Marina Azcona Oroz y tres más.
2. Enviar este acuerdo y copia del expediente al Tribunal Administrativo de Navarra.

En explicaciones de voto, intervienen los siguientes:

El Sr. Hidalgo solicita información si tenemos que votar este punto.

Se explica que este recurso de Alzada se interpone contra un acuerdo del pleno de 26/6/2014 y por ello se debe informar en el pleno. La mayoría de los recursos de alzada que se interponen son por temas de competencia del Sr. Alcalde: multas, reclamaciones de recibos, licencias, etc.... que se informan por los servicios técnicos y jurídicos y son suscritos por el Sr. Alcalde, llevándose a resolución de Alcaldía.

El Sr. Hidalgo comenta que este recurso es incorrecto porque va contra el pleno de junio que está anulado y también el pleno de agosto esta anulado y no tiene sentido. Pero el fondo de la cuestión no lo tenemos claro por eso me abstengo.

Comenta el Sr. Urdin, pienso como Javier pero como es una derivada de lo anterior, me abstengo.

Por parte de la Sra. Tihista el tema sobrepasa la competencia municipal y está judicializado y por ello, nos abstenemos.

El Sr. Alcalde comenta que estamos en contra de la subrogación cuando no viene impuesta por la normativa laboral y por ello, así lo decimos. Recordar que este Ayuntamiento no incluyó en el pliego de condiciones la cláusula de subrogación con ningún voto en contra y así fue.

El Sr. Hidalgo replica que conste en acta que no debatimos nunca la subrogación.

El Sr. Alcalde manifiesta que eso fue como lo comento, me remito al acta.

Termina el Sr. Hidalgo diciendo que no se ha debatido nunca la subrogación o no, aunque se pidió un informe sobre el tema.

Se hace un receso de cinco minutos y se reanuda la sesión.

SEPTIMO.- Recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Esteribar contra acuerdo de corrección de la cuenta de liquidación definitiva del proyecto de reparcelación del polígono de servicios de Ollokilanda urbi. Expte. 2014RECU0001

Antecedentes

Único.- El Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar ha interpuesto, con fecha 29 de septiembre de 2014 con registro de entrada nº 4928, recurso de reposición contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Huarte, de 31 de julio de 2014.

Este Acuerdo recurrido tiene por objeto la ejecución de la Resolución del TAN, de 3 de julio de 2014, e instar al citado Ayuntamiento de Esteribar a fin de que procediese a ingresar determinada cantidad económica al Ayuntamiento de Huarte.

Los motivos o fundamentos para dicho recurso (hasta siete) pueden sistematizarse en dos grupos:

- en primer lugar, motivos de forma;
- en segundo lugar, motivos de fondo.

Fundamentos de derecho

Primero.- Nos centraremos, en primer lugar, en los motivos o fundamentos formales alegados por el Ayuntamiento de Esteribar: indefensión por falta de motivación del requerimiento de pago (fundamento segundo), falta de procedimiento previo (fundamento cuarto) e incumplimiento de las formalidades mínimas y esenciales para una liquidación económica (fundamento sexto).

Considera esta parte que las citadas infracciones son, en el mejor de los casos, meros defectos formales que en ningún caso han causado indefensión material alguna al Ayuntamiento de Esteribar.

En este sentido, puede señalarse que la información contenida en el propio acuerdo, así como toda la información y documentación suministrada con carácter previo (formal e informalmente) a dicho Ayuntamiento (tanto respecto de este concreto acuerdo, como de trámites anteriores) y numerosas reuniones mantenidas entre los representantes municipales, permiten concluir la inexistencia de indefensión alguna.

No obstante, con la finalidad de dar una mayor claridad al requerimiento y satisfacer el principio de colaboración entre Administraciones, no existe obstáculo por este Ayuntamiento en estimar en parte el requerimiento o recurso por estos motivos y retrotraer las actuaciones para la adopción de dicho requerimiento de pago con todas las formalidades pertinentes.

Segundo.- Aunque no proceda, por haberse estimado los motivos o fundamentos formales, nos centraremos, de forma sucinta, también en los motivos o fundamentos de fondo alegados por el Ayuntamiento de Esteribar: incompetencia de este Ayuntamiento (fundamento primero); falta legitimación del Ayuntamiento para el requerimiento de pago (fundamento tercero); criterio de distribución disconforme a derecho (fundamento quinto) y derecho del Ayuntamiento del Valle de Esteribar a la exclusión de determinados conceptos (fundamento séptimo).

Entiende este Ayuntamiento que no concurre ninguno de los citados motivos o infracciones legales.

Respeto de la incompetencia para la corrección contenida en el acuerdo recurrido, han de oponerse, al menos, los siguientes fundamentos:

o estamos ante la figura o institución que se señala, sino ante una ejecución de una resolución del Tribunal Administrativo de Navarra;

que el Ayuntamiento de Esteribar ha sido, en todo momento, pleno conocedor del contenido del acuerdo, no habiendo formulado queja alguna sobre el mismo;

el art. 67.2 de la Ley Foral 35/2002

En cuanto a la supuesta falta de legitimación de este Ayuntamiento para la reclamación, ninguna puede existir de la misma para la reclamación, al haberse dictado los acuerdos por delegación.

Sin mayores disquisiciones, los actos dictados por delegación son, en realidad, dictados por el órgano delegante. A él, por ende, le son imputables los efectos.

Sobre la improcedencia de la distribución por superficie de cada término municipal, de acuerdo con lo manifestado anteriormente (ejercicio de delegación de competencias) parece un criterio del todo conforme a derecho.

Por último, la exclusión de determinados conceptos de la liquidación no tiene fundamento alguno cuando menos por dos motivos: por la posición del Ayuntamiento de Esteribar en este procedimiento urbanístico (Administración ejecutora) y, por último, su posición en los recursos administrativos (no recurrente).

Por ello,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. Estimar en parte el requerimiento del Ayuntamiento de Esteribar contra el requerimiento de pago de determinada cantidad efectuado por este Ayuntamiento, retrotraer las actuaciones para la adopción de nuevo requerimiento de pago con todas las formalidades legales pertinentes.
2. Autorizar a los servicios técnicos municipales de Hacienda y Alcaldía del Ayuntamiento para que ejecuten los actos precisos para hacer efectivo este acuerdo y el nuevo requerimiento.

En explicaciones de voto, intervienen:

El Sr. Alcalde explica que por parte de la Sociedad Areacea se remitían los expedientes contradictorios a los dos Ayuntamientos y después el Ayuntamiento de Huarte realizaba las notificaciones a los recurrentes. Así mismo los dos abogados de ambos Ayuntamientos han mantenido reuniones, se han enviado correos electrónicos, etc., parece que el Ayuntamiento de Esteribar tiene alguna duda sobre tales remisiones y por ello, por cautela, se comprobará la remisión de todo el expediente completo.

Ello es diferente, a que por parte del Ayuntamiento de Esteribar se discuta sobre el pago del 56% de la cuota que les corresponde y que quieren que se rebaje. El polígono de Ollokilanda urbi nació en el año 2004 con unos porcentajes derivados del proyecto de reparcelación para cada uno de los Ayuntamientos y que hasta ahora no se había discutido. Este Ayuntamiento de Huarte ha adelantado medio millón de euros, el Juzgado puso fecha para pagar y ahora el Ayuntamiento de Esteribar no quiere pagar. En su escrito de alegaciones van en contra de todo el proceso. Se trabajará para que el Ayuntamiento de Esteribar ingrese hasta el último euro que ha adelantado este Ayuntamiento de Huarte.

OCTAVO.- Requerimiento de abono de cuantía correspondiente a enajenación del derecho de sub-edificación de porción de suelo de Erripagaña planteado por el Ayuntamiento del Valle de Egües. (Expte. 2014RECU0030).

Se vio la reclamación formulada por el Ayuntamiento del Valle de Egües sobre el abono de importe cobrado por la enajenación de un derecho subedificatario de la parcela ZV3H del proyecto de reparcelación de Erripagaña.

Teniendo en cuenta que se considera que es defendible que tal enajenación pertenece al municipio donde se emplazaba la parcela,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. Interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento del Valle de Egües.
2. Dar traslado al interesado.

NOVENO.- Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda para aprobación inicial de modificación presupuestaria nº 1/2014 del presupuesto del ejercicio de 2014. (Expte nº 2014PLEN00028)

El Sr. Alcalde somete la propuesta a votación, no se producen intervenciones y por UNANIMIDAD

Visto el informe sobre modificación nº 2014/1 al presupuesto del 2014 emitido por el interventor de este Ayuntamiento de fecha 23.de octubre último.

Conforme con lo previsto en los artículos 214.1 LF 2/1995 Haciendas Locales y 35 DF 270/1998, de 21 de septiembre, los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados por orden del Presidente de la Corporación, previo informe de la intervención. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones mediante las que se aumenta crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe suficiente crédito.

Conforme con lo previsto en el artículo 33.1 del Decreto Foral anteriormente mencionado, la aprobación de este tipo de modificación de créditos corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Huarte.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones presupuestarias:

2014/01			KREDITU TRANSFERENTZIA / Transferencia de crédito	
			OSOKO BILKURAREN AKORDIOA / Acuerdo de pleno	
			Gastua (kredito jasotzailea) / Gasto	Zenbatekoa
1	3140	16004	MONTEPIO Y AYUDA FAMILIAR	16.200,00
			OROTARA (GASTUA)	16.200,00
			Finantziaketa / Financiación	
1	4320	28100	FONDO CONTINGENCIA / KONTINGENTZIA FUNTSA	16.200,00
			OROTARA (FINANTZIAKETA)	16.200,00

2. Exponer al público estas modificaciones con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto General, es decir: 15 días hábiles tras su publicación en el boletín oficial de Navarra y tablón de anuncios municipal.

3. Informar que transcurrido el plazo de exposición, sin que se hubieran presentado alegaciones, se publicará su aprobación definitiva en el boletín oficial de Navarra para su entrada en vigor.

DECIMO- Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda y personal para la aprobación de las tasas, impuestos y precios públicos del Ayuntamiento de Huarte, Patronato Municipal de Música y Patronato Municipal de Deportes de Huarte. Expte. 2014PLEN0029

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, detallándose a continuación los impuestos y tasas que se proponen para el año 2015, a saber:

Sometido a votación:

Fundamentos de Derecho

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. Aprobar los siguientes tipos impositivos para el Ayuntamiento de Huarte siguientes:

2. Fijar el tipo de gravamen de la contribución territorial en un 0,2451 % sobre el valor catastral previsto para el año 2015
3. Aprobar las siguientes tasas y precios públicos para el Ayuntamiento de Huarte y los Patronatos de Música y de Deportes.
4. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2015.
5. Publicar el presente acuerdo en el boletín oficial de Navarra.

En explicaciones de voto, intervienen:

El Sr. Hidalgo quien dice: nos parece muy bien en los tiempos que corren la congelación. Nos parece lo correcto. Insistir que queda pendiente un estudio pormenorizado de las tasas por que hay saber el coste de cada uno de los servicios. Ver si se puede hacer antes de terminar la legislatura.

Comenta el Sr. Alcalde que está plenamente de acuerdo. Nos hubiera gustado llegar en 2014 y haber si podemos hacerlo antes de acabar la legislatura, sobre todo es imprescindible de los dos patronatos.

DECIMO PRIMERO.-Propuesta de renovación del convenio de gestión del Centro de Arte Contemporáneo de Huarte con el Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones institucionales del Gobierno Foral. Expte. 2008CONV0002

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, no se producen intervenciones y a continuación, somete esta propuesta a votación

Y por UNANIMIDAD.....

Antecedentes de hecho

Durante el año 2009 se sucedieron las reuniones entre el Sr. Alcalde de Huarte y los representantes del Departamento de Cultura y Turismo para convenir las posibilidades de gestión del centro de Arte Contemporáneo de Huarte.

Fundamentos de Hecho

En fecha 11 de febrero de 2009, se firmó un protocolo de intenciones para considerar al Departamento de Cultura y Turismo como miembro del Patronato de la Fundación del Centro de Arte Contemporáneo y que participe conforme a las estipulaciones 1 a 8 recogidas en el precitado protocolo y posteriormente el día 16/12/2009 se firma el convenio de colaboración para la gestión del citado centro por un periodo de cinco años.

Ahora se plantea su prórroga por un periodo de un año, que se iniciará a 1/01/2015 y finalizará a 31/12/2015 conforme al texto que obra en el expediente.

Fundamentos de Derecho

A tenor de lo establecido en el artículo 61.3 de la Ley Foral 6/90 de 2 de julio de Administración Local de Navarra

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. Firmar el convenio de colaboración para la gestión del Centro de Arte Contemporáneo de Huarte con el Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales del Gobierno Foral.
2. Notificar el presente acuerdo Al Departamento arriba citado.

3. Autorizar a D. Iñaki Crespo San José, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a D. José Salas Martín, Primer Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

En explicaciones de voto, interviene el Sr. Urdin comentando que animamos al Gobierno Foral a que siga invirtiendo y habrá el abanico a otro tipo de iniciativas.

El Sr. Alcalde comenta que estamos contentos de que se renueve por un año más, contentos de que se apoye este centro, que se explote y de que sirva.

DUODECIMO.- Resoluciones de Alcaldía desde la última sesión celebrada.

A continuación se detallan las resoluciones otorgadas desde la última sesión, a saber: De la Resolución Nº. 11686 de 30/08/2014 a la Nº. 11739, de 23/10/2014.

DECIMOTERCERO. Moción presentada por el grupo Oihana Elkartaldea de Huarte sobre el Manifiesto Foral. Expte. 2014MOCI0010

Interviene el Sr. Hidalgo aportando la moción explicando que está abierta por si alguien quiere aportar algo y que mandará por correo electrónico con alguna corrección, diciendo:

Los Grupos Municipales y Concejales del Ayuntamiento de Huarte-Uharte abajo firmantes presentan, para su debate y votación en el Pleno, la siguiente

MOCIÓN:

Los recursos del Gobierno Central contra las leyes del Parlamento de Navarra, las sentencias políticas del Tribunal Constitucional, los intentos de cercenar la autonomía fiscal de Navarra, de nuestra autonomía local, del Convenio Económico, y un largo etcétera de ataques contra nuestro autogobierno, necesitan una respuesta enérgica y firme de la Instituciones y ciudadanía navarras que acrediten nuestra voluntad de preservar derechos ancestrales y defenderlos ante quienes pretenden laminarlos desde los poderes del Estado.

Antecedentes históricos sitúan a los ayuntamientos navarros en primera línea de la acción política con esta finalidad. El más conocido es el que promovió la Gamazada frente a las pretensiones del Gobierno de la época de aplicar en Navarra “las contribuciones, rentas e impuestos que actualmente rigen, y los que por la presente ley se crean en las demás provincias del reino”. Las crónicas de la época narraban que “La batalla se libró en las Cortes y en la calle. A la nota de protesta de la Diputación (16 de mayo) siguieron luego, en cadena, las de los Ayuntamientos navarros, parlamentarios y merindades. Se recogieron firmas y el pueblo se echó a las calles, el 28 de mayo, en las cinco capitales manifestando su intención de no secundar el proyecto cuando éste pasara a ser votado. Una partida, la de López Zabalegui, llegó, incluso, a alzarse en armas.

El 4 de junio una manifestación (no autorizada) multitudinaria de 17.000 personas recorre las calles de Pamplona, El Orfeón pamplonés cantó el Gernikako Arbola, para finalizar la protesta. Se reunieron más de 120.000 firmas en su contra, cuando Navarra contaba con unos 300.000 habitantes, que se presentaron a la regente el 7 de junio.....”

No estamos lejos ni de estas pretensiones del poder central ni de la indefensión de navarra por instituciones que deberían “amparar y respetar los derechos históricos de los territorios forales”.

Por todo ello, el Pleno adopta el siguiente ACUERDO:

El Ayuntamiento de Huarte-Uharte hace suyo el siguiente “Manifiesto Foral” e insta al resto de las instituciones y a la ciudadanía navarra a sumarse y suscribir el mismo.

Manifiesto Foral

Navarra por su autogobierno

Los abajo firmantes, ciudadanos navarros/as de toda condición e ideología política, queremos mostrar con esta carta nuestra más absoluta repulsa ante el indisimulado ataque que viene sufriendo el autogobierno que heredamos de nuestros antepasados y que, desgraciadamente como ellos/ellas en su día, hoy nos vemos una vez más obligados a defender.

A defenderlo, en primer lugar, de la ofensiva centralizadora e ilegítima protagonizada por el Gobierno de España, que ya abusando de la Legislación Básica, que obliga a todas las comunidades autónomas, ya laminando nuestra capacidad de autogobierno con un sinfín de recursos ante un Tribunal Constitucional cada vez menos autónomo, parece no buscar otro fin que su total desaparición.

A defenderlo asimismo de quienes, desde algunas fuerzas políticas y medios de comunicación, acusan al Fuero, injusta e interesadamente, de ser una suerte de privilegio y a los navarros/as de ser insolidarios, pese a que nuestro autogobierno venga reconocido en la propia Constitución Española en su disposición adicional primera y a que las cifras demuestren año tras año que es un sistema notablemente solidario.

Y a defenderlo, por último, de quienes buscan con todo esto acabar con la capacidad incondicionada de los navarros/as de legislar sobre si mismos/as, como depositarios únicos que somos de la herencia del viejo Reino de Navarra, y decidir sobre su futuro que únicamente les corresponde a ellos/as.

En consecuencia EXIGIMOS:

- La retirada inmediata de todos los recursos presentados por el Gobierno de España frente a la capacidad legislativa de los navarros/as depositada en nuestro Parlamento, acorde a su ordenamiento jurídico.
- La declaración de inaplicabilidad de toda la legislación básica que afecte directamente a competencias propias de Navarra.
- La creación de un órgano paritario e independiente que arbitre los conflictos de competencias entre el Reino de España y Navarra.
- La creación de una comisión parlamentaria foral que negocie la renovación del Convenio económico con el estado formada por representantes de todas las fuerzas parlamentarias de Navarra, depositarias de la voluntad de los navarros/as.

¡Vivan las libertades navarras!

¡Viva Navarra y sus Fueros!

FORU MANIFESTUA

Nafarroa bere autogobernua

Behean sinatzen dugunok, baldintza eta ideologi anizko herritarrok, gure arbasoengatik jasotako autogobernuak jasaten dituen erasoak gaitzestu nahi ditugu. Zoritxarrez haiek egin izan zuten bezala, gure burujabetza irmo defendatzera behartuta gaude.

Lehenik eta behin, Espainiako gobernuak garatutako legez-kontrako eraso zentralistatik defenditzeko. Autonomi elkarte guztiak behartzen dituen Oinarrizko Legeriaren gehiegikeri edo autonomia eskaxeko Auzitegi Konstituzionalean hamaika helegiteren bidez autogobernu ahalmena erasotuz, badirudi gure autogobernuaren desagerpena besterik ez dutela helburu.

Horretaz gain, komunikabide eta zenbait indar politikoren eskutik, bidegabeki eta bere interesen alde, Forua pribilegiotzat jo eta nafarren elkartasun eza salatzen dutenen aurrean. Haiei gogorarazi nahi diegu Espainiako Konstituzioak eta bere lehen xedapen gehigarriak aitortutako autogobernua elkartasun handiko sistema dela, urtero argitaratutako datuek erakusten duten bezala.

Azkenik, Nafarroako Erresuma zaharraren oinordekotza jaso dugun nafarrok gure baldintzagabeko lege ahalmena erasotu nahi dutenen aurrean defendituko dugu, nafarro dagokigulako bakarrik gure etorkizunaren erabakia.

Horregatik irmo eskatzen dugu:

- Espainiako gobernuak, gure parlamentuan isladatutako ahalmen legislatiboaren aurka aurkeztutako helegite guztien atzera-egitea.
- Nafarroaren berezko konpetentzia eta ahalmenak zuzenki baldintzatzen dituen Oinarrizko Legeria guztiaren aplikaezintasuna aitortzea.
- Espainiako Erresuma eta Nafarroaren arteko konpetentzia-gatazkak antolatuko dituen organo independente eta parekide baten sorrera.
- Estatuarekin Ekonomia-hitzarmenaren berriztapena adostuko duen eta Nafarroako legebiltzarreko indar guztiak bilduko dituen foru-parlamentuko batzordea sortzea, legebiltzarra delako nafarron borondatea jasotzen duen erakundea. Gora nafar askatasuna!

Gora Nafarroa eta bere foruak!

Sometido a votación:

Votos a favor: 8 votos pertenecientes: 1 de Oihana, 4 de Bildu Uharte, 1 de Nabai, 1 de Psoe y Sr. Goñi

Voto en contra: 1 de Pp

Abstenciones: 3 votos emitidos por el Sr. Alcalde, Sr. Salas y Sra. Lizarraga

Por lo tanto se **ACUERDA POR MAYORIA** su aprobación.

En explicaciones, interviene la Sra. de Pedro que dice lo siguiente:

En el Pp somos claramente contrarios porque desconfiamos del ámbito en que ha surgido y ha amparado este manifiesto. Vemos que dice que literalmente lo han hecho con la mejor intención como una declaración de apoyo a Navarra pero nada más lejos de la realidad. Decía que desconfiamos de sus promotores, por supuesto que lo hacemos. En los últimos tiempos estamos asistiendo en Navarra a un hecho sorprendente, los grupos nacionalistas se presentan a la ciudadanía como los más firmes defensores de Navarra en régimen competencial. Lo cierto es que el nacionalismo Navarra son dos términos incompatibles, no es que lo diga el Pp es que lo dicen Vds. , han defendido, defienden y seguirán defendiendo que Navarra deje de ser Navarra, deje su autogobierno, deje su régimen foral y se convierta en un territorio más de Euskadi pero Navarra no es un territorio más, somos una comunidad foral con un régimen foral de autogobierno amparado y respetado por la Constitución Desde el mundo nacionalista se defiende una constitución en la que no creen, resulta un poco llamativo, sorprendente y contradictorio. Navarra es hoy lo quieren sus ciudadanos de forma mayoritaria, elección tras elección y eso viene avalado por el artículo 1 de la Ley de Amejoramiento del Fuero que dice:

“Navarra constituye una Comunidad Foral con régimen, autonomía e instituciones propias, indivisible integrada en la Nación española y solidaria con todos sus pueblos”

Interviene el Sr. Feliu quien dice que no va entrar en las disposiciones existentes sobre Navarra en el Amejoramiento, el estatuto de la CAV y la propia Constitución con apartados específicos sobre el futuro de Navarra. Me llama la atención tus palabras que demuestran el desconocimiento de la historia de Navarra. Navarra fue independiente durante 800 años, siendo un sujeto político reconocido entre los siglos VIII al XVI por medio de sus embajadores, moneda, ejército, etc. Los romanos ya denominaron al euskera “la lingua navarrorum”. Actualmente estamos conmemorando el 500 aniversario inicio de la conquista de Navarra por Castilla y Aragón a sangre y fuego. Desde 1523 el Estado Navarro quedó en el norte del reino, con sede en Pau. De ahí que el Parlamento de los Pirineos Atlánticos sea históricamente denominado de Navarra. Alucino, te basas en textos de la época franquista. Al respecto quisiera recordar que este año se cumple el 120 aniversario de la “Gamazada”, surgido tras la pretensión del ministro Gamazo de recortar los derechos forales, lo que motivó la erección del monumento a los fueros. No sé quién está detrás de este manifiesto que podría ser mejorado. Nosotros no tenemos nada que ver con los promotores. Si lo votamos es por su contenido, que defiende los derechos forales de Navarra.

Interviene el Sr. Urdin explicando que toda la simbología participada por navarristas de una y otra ideología fue creada por Oloriz, A. Campión, Iturralde y Suit, aunque no eran nacionalistas pero eran partidarios de la unidad de Euskalherria, veían que teníamos temas comunes, la simbología, incluida la bandera, fue creación de esta gente que creía en la unidad de Euskalherria. Nosotros estamos en nuestro derecho de defender el nacionalismo como una unidad cultural y también política.

Interviene el Sr. García diciendo que en este tipo de mociones me iba a abstener pero digo que voto a favor porque en el Psoe estamos a favor de los fueros de Navarra y así la mayoría de los navarros estamos a favor pero si el día de mañana, por mayoría democrática, se cambiase, lo acataré, pero yo estoy a favor de los fueros de Navarra y debemos defenderlos los que estamos aquí y los navarros tomaran las decisiones que haya que tomar.

Por último explica la Sra. de Pedro que yo concibo Navarra como parte de España y no concibo que vaya por encima de España en leyes como la funcionarización, etc. que lleguen la Tribunal Constitución y las tumbe.

DECIMO CUARTO.- Declaración presentada por la Comisión de Igualdad con motivo de la conmemoración del día Mundial contra la violencia hacia las Mujeres

Explica el Sr. Alcalde que se deja pendiente para tratarlo en el pleno del día 27 de noviembre. Por lo tanto, propone dejarlo sobre la mesa, ACORDÁNDOSE POR UNANIMIDAD su aceptación.

Comenta la Sra. Lizarraga que el acto por la Igualdad se celebrará el día 23 de noviembre en el roble.

DECIMO QUINTO.- Moción presentada por el grupo Oihana Elkartaldea de Huarte a favor de la investigación de las torturas y contra la incomunicación en las detenciones. Expte. 2014MOCI0011

Dicha moción es defendida por el Sr. Feliu que dice:

MOCION A FAVOR DE LA INVESTIGACION DE LAS TORTURAS Y CONTRA LA INCOMUNICACION EN LAS DETENCIONES

El pasado martes 7 de octubre, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) volvió a condenar (es la cuarta vez que lo hace) al Estado Español por no investigar denuncias de torturas. En este caso, se trata de los casos de Beatriz Etxebarria, detenida en marzo de 2011 por la Guardia Civil en Bilbao y el joven navarro Oihan Ataun, arrestado en noviembre de 2008 por la Policía Nacional en Zizur Mayor.

La máxima instancia europea en materia de derechos humanos, en sendas sentencias, ordena indemnizar a estas personas con 49.000 € ante la ausencia de una investigación efectiva por parte de las autoridades españolas de las torturas y malos tratos denunciados durante el periodo de incomunicación.

Los jueces señalan que en ambos casos “las investigaciones efectivas que se imponían por la situación de vulnerabilidad de los demandantes en detención incomunicada no tuvieron lugar” y recuerdan al Estado español la importancia de adoptar las medidas recomendadas por el Comité para la Prevención de la Tortura del Consejo de Europa, como la mejora del examen médico.legal y mantener una vigilancia apropiada “para evitar abusos y proteger la integridad física de los detenidos”.

No es el único caso de denuncias de torturas por parte de ciudadanos y ciudadanas navarras. A día de hoy están siendo juzgados en la Audiencia Nacional 9 jóvenes navarros por su pertenencia a Segi, algunos de los cuales denunció malos tratos en el periodo de incomunicación. Un hecho que también ocurrió en el caso de los 40 jóvenes absueltos en junio de 2014. ninguna de estas denuncias ha sido investigada.

La fundación Euskal Memoria en su informe presentado en diciembre de 2012 refiere más de 9.600 casos de tortura, en País Vasco y Navarra, en los últimos 50 años. De todos estos casos únicamente se han investigado unos pocos y solo se han producido 19 sentencias condenatorias. Es evidente que el Estado Español no pone ningún empeño en investigar y castigar estas conductas delictivas de algunos funcionarios públicos.

Son muchas las voces y organismos internacionales que reclaman, desde hace décadas, al Estado Español que debe eliminar la incomunicación en las detenciones para evitar esos espacios de oscuridad que favorecen la impunidad y la tortura además de quebrar otros derechos importantes de las personas detenidas como el acceso sin demora y

efectivo a representación letrada o la garantía de celebración de un juicio justo sin declaraciones obtenidas por métodos coactivos. Algunas solicitudes relevantes son:

En 1995, el relator especial de la ONU sobre la cuestión de la tortura hizo un llamamiento en favor de la prohibición total de la detención en régimen de incomunicación, aduciendo lo siguiente: *“Cuando más a menudo se practica la tortura es durante la detención en régimen de incomunicación. Este tipo de detención debe declararse ilegal y las personas retenidas en régimen de incomunicación deben salir en libertad sin demora. Deben existir disposiciones jurídicas que aseguren que los detenidos gocen de acceso a asistencia letrada en un plazo de 24 horas a partir de su detención”*.

En 1996, el Comité de Derechos Humanos de la ONU exhortó a España a *“abstenerse de utilizar la detención en régimen de incomunicación”* y expresó preocupación por el hecho de que *“los sospechosos de pertenecer a grupos armados o de colaborar con ellos, pueden ser detenidos en régimen de incomunicación por períodos de hasta cinco días [y] no tienen derecho a designar su propio abogado”*. Este Comité recomendó la derogación de la legislación que prohíbe a las personas detenidas en régimen de incomunicación por cargos relacionados con el terrorismo designar a su propia asistencia letrada.

En abril de 1997, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU afirmó que *“una detención prolongada en régimen de incomunicación [...] puede en sí misma constituir un trato cruel, inhumano o degradante”* y puede contravenir el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), que prohíbe la tortura y otros malos tratos, y su artículo 10, que prevé salvaguardias para las personas privadas de libertad.

En sus observaciones finales de 1997 sobre España, el Comité de la ONU contra la Tortura afirmó lo siguiente: *“No obstante los resguardos legales para decretarla, la extendida detención en régimen de incomunicación [...] puede facilitar la práctica de la tortura. La mayor parte de las quejas referidas se refieren a torturas infligidas en ese periodo”*. El Comité también recomendó a España que considerase *“la supresión de las situaciones en que se permite la extensión de la detención incomunicada y de las restricciones al derecho de los detenidos de disponer de la asistencia de un defensor de su libre elección”*.

En 2002, el Comité contra la Tortura reiteró su inquietud, señalando que se sentía *“profundamente preocupado por el mantenimiento de la detención incomunicada hasta un máximo de [por aquel entonces] cinco días”* y que *“el Comité considera que el régimen de la incomunicación, independientemente de los resguardos legales para decretarla, facilita la comisión de actos de tortura y malos tratos”*.

El relator especial de la ONU sobre la cuestión de la tortura comentó, en su informe sobre su visita a España en 2003, que *“aunque la tortura y los malos tratos no son sistemáticos en España, el sistema de detención practicado permite casos de tortura o malos tratos, en particular de personas detenidas en régimen de incomunicación por actividades terroristas”*. También señaló que, *“como la detención incomunicada crea condiciones que facilitan la perpetración de la tortura y puede en sí constituir una forma de trato cruel, inhumano o degradante o incluso de tortura, el régimen de incomunicación se debería suprimir”*.

En 2008, el Comité manifestó una vez más su preocupación y pidió una reforma legislativa destinada a suprimir la detención en régimen de incomunicación y a garantizar que todas las personas detenidas tienen acceso a un abogado de su elección con quien puedan consultar en privado.

También en mayo de 2008, el relator especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Martin Scheinin visitó España y examinó la legislación y las prácticas que se estaban produciendo. Posteriormente, en su informe sobre la visita, expresó su *“inquietud por el hecho de que se siguiese recurriendo a la detención incomunicada, así como por las denuncias de malos tratos a personas detenidas en régimen de incomunicación y el hecho de que los tribunales no investigaran todas estas denuncias”*. El relator especial reiteró que varios órganos de derechos humanos habían recomendado la eliminación de la detención en régimen de incomunicación y pidió que *“se erradique definitivamente por completo la figura de la incomunicación.”* Afirmó que la supresión de la detención incomunicada podría *“reforzar la credibilidad de la actuación antiterrorista de las fuerzas de seguridad y, al mismo tiempo, contribuir a lavar de sospecha a las personas injustificadamente acusadas de malos tratos.”*

En 2013, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT) dio a conocer un informe con las conclusiones obtenidas durante la visita que realizó desde el 30 de mayo al 13 de junio de 2011 al Estado español. En el mismo constataba que las denuncias de tortura realizadas por diez ciudadanos vascos eran muy creíbles y consistentes, y advertía que en el origen de esos malos tratos está el régimen de incomunicación. El CPT ponía de manifiesto, una vez más, que el Estado Español no tiene voluntad de acabar definitivamente con esta práctica, que ha protegido y protege a los torturadores y entorpece cualquier denuncia sobre esta realidad.

Por último la propia organización Amnistía Internacional ha solicitado en numerosas ocasiones el fin de la incomunicación y considera motivo de honda preocupación la propensión de las autoridades españolas a calificar todas las denuncias de tortura o malos tratos a personas detenidas en régimen de incomunicación como tácticas de una estrategia criminal organizada para desacreditar al Estado. Cuando estas reacciones tienen lugar antes de que se investiguen tales denuncias, únicamente se está contribuyendo a generar un clima de impunidad por los actos de tortura y otros malos tratos. Esta actitud también contraviene la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, según la cual España está obligada a garantizar una investigación pronta e imparcial siempre que haya motivos razonables para creer que se ha cometido un acto de tortura.

Los sucesivos gobiernos españoles no han tomado ninguna medida para poner en práctica estas recomendaciones y, de hecho, han actuado en sentido contrario, por ejemplo, al ampliar, en 2003 de 5 a 13 días el periodo máximo de detención en régimen de incomunicación en casos de terrorismo, bajo custodia policial y en prisión provisional. España mantiene a día de hoy uno de los regímenes de detención más severos de toda la Unión Europea.

Por todo lo cual este Ayuntamiento adopta los siguientes acuerdos:

1. Instar al Gobierno de España a atender los principios establecidos en la Convención contra la Tortura y a cumplir la reiterada doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que recomienda investigar con rigor todas las denuncias de tortura.
2. Instar al Gobierno de España a derogar la legislación que permite la detención incomunicada y las situaciones de desprotección y a que, en todo caso, asegure el respeto a todos los derechos y garantías de las personas detenidas, tal y como solicitan en sus reiterados informes organismos como Amnistía Internacional.
3. El Ayuntamiento de Huarte-Uharte muestra su solidaridad con todas las personas que han sufrido torturas y malos tratos y muestra su compromiso de impulsar con el más amplio acuerdo posible el reconocimiento y reparación de las personas que han sido víctimas de torturas y malos tratos.

Sometida la moción a votación, se da el resultado siguiente:

Votos a favor: 7 votos emitidos por: 4 de Bildu Uharte, 1 de Oihana, 1 de Nabai y 1 del Sr. Goñi.

Votos en contra: 1 del Pp

Abstenciones: 1 de Psoe, Alcalde, Sr. Salas y Sra. Lizarraga.

Por lo tanto, **SE ACUERDA por mayoría** su aprobación.

En explicaciones de voto, intervienen:

Toma la palabra la Sra. de Pedro quien dice que en primer lugar me preocupa el fondo y el interés que se traduce por presentar esta moción no es otro que citar la resolución de un órgano europeo para trasladar la imagen de que en España se tortura de manera sistemática, esto es falso y quiero defenderlo rotundamente, no se puede generalizar en ningún caso y menos en un caso de tanta gravedad como el que nos ocupa.

En segundo lugar, en España vivimos en un estado de derecho con todas las garantías legales de modo que hay que decirlo alto y claro que en España no se tortura y en nuestro país se respetan los derechos humanos.

En tercer lugar, el Pp respeta y quiere que se respeten los derechos humanos

En cuarto lugar, el Pp condena cualquier abuso o cualquier tortura que esté conformada por el estado de derecho y la justicia de modo que este partido no puede admitir que determinados grupos quieran confundir a la opinión pública, diciendo que hay unas instituciones políticas, que desde el gobierno y desde el ámbito judicial se admite que se realicen torturas, sencillamente porque ello no es cierto. En España cuando ha habido algún abuso o alguna actuación de algún funcionario, contraria a derecho, el estado de derecho, la justicia ha actuado y les ha condenado, el Pp condena esas prácticas, esos abusos, lo hacen y lo seguirá haciendo.

Por ello, ruego que comparen las sentencias que han venido en contra de España, y que seguirán viniendo, han sido 6 casos frente a cientos de denuncias que han interpuesto por los asesinatos de la banda terrorista Eta y quienes les apoyan. Comparen también estos casos con la persona a que hace referencia la sentencia europea que fue detenida por relación con varios asesinatos y por la tenencia de explosivos. La sentencia en realidad dice que no se ha investigado lo suficiente. Estaremos de acuerdo entonces que se ha investigado pero se podía hacer más. La acatamos pero les llegan todo tipo de denuncias.

Comenta el Sr. Hidalgo que no me voy a extender mucho. No es el momento para el Pp pero llegará el momento en que se pueda hablar de otras cosas, ha habido torturas porque hay condenados por torturas claro que ha habido. No es sistemática, es puntual, pero para que no se produzcan, se pueden hacer cosas: poner cámaras en las comisarías, eliminar la incomunicación, no es concebible que se esté hasta 13 días incomunicado, etc. igual no es el momento pero se irá avanzando, como en el tema de Eta, se avanzará. No lo niego pero una cosa no quita la otra.

Interviene el Sr. García que dice que el Psoe nos abstenemos ya que no estamos a favor de la tortura pero el acuerdo es escaso, la moción podría ser más amplia.

Toma la palabra el Sr. Ciga quien dice que en contra de lo que se ha comentado, afirmo que si ha sido la tortura sistemática, más de 9000 casos, con ordenes muy claras desde el gobierno porque se ha ido demostrando y se sabrá más. Negar 6 o 7 informes o más de la ONU es flagrante. Negar que aquí no se tortura y luego se demuestra. También habéis dicho que aquí no se roba pero ahí está. Queréis tapar algo que vosotros habéis inducido, no tú pero tu partido. Esto saldrá.

DECIMO SEXTO.- Ruegos y preguntas

No hay.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, siendo las veintiuna horas y cincuenta y tres minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de todo ello la presente acta que firman los Sres. Corporativos asistentes, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.